



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



DECRETO Nº

2915

AUTORIZA Y DISPONE EL PAGO DE LA SUMA DE DINERO, SEGÚN RESOLUCIÓN CAUSA RIT: P-5068-2015 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2015 DICTADA POR EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCIÓN.-

SECRETARÍA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE  
RECIBIDO 11 NOV 2015 HORA 16:30  
PROCEDENCIA Alcaldía  
FIRMA

11 NOV 2015

**VISTOS:**

1º Demanda cobro de cotizaciones de salud incoada por ISAPRE CONSALUD S.A., en contra de la I. Municipalidad de Chiguayante, ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción según RIT: P-5068-2015.-

2º Resolución Nº 59.502, de fecha 23 de marzo de 2015, emitida por Isapre Consalud S.A., por concepto de deuda de cotizaciones provisionales y con carácter de mérito ejecutivo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 18.933, en relación con el artículo 4 de la Ley Nº 17.322 y sus modificaciones.-

**CONSIDERANDO:**

1º Que atendiendo a lo resuelto por la Sra. Marianne Schuck Dannenberg, Juez Suplente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, con fecha 15 de julio de 2015 y teniendo presente la obligación de nuestro municipio de resguardar los intereses municipales y evitar incurrir en mayores gastos para esta Corporación Edilicia.

**DECRETO:**

1º **ORDÉNESE** el pago a Isapre Consalud S.A., Rut Nº96.856.780-2, por la suma de \$1.904.830 (un millón novecientos cuatro mil ochocientos treinta pesos), a través de cheque nominativo extendido a nombre del demandante, por concepto de cotizaciones previsionales devengadas y no pagadas pro el personal adscrito al municipio y servicios traspasados (DAEM Y DAS).

2º **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta Nº 214.09 denominada Otras Obligaciones Financieras.-

3º **DÉJESE** constancia del pago efectuado al demandante de autos en la respectiva causa P-5068-2015 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción.

4º **DÉJESE** establecido que del monto total a pagar al demandante por concepto de cotizaciones previsionales devengadas y no pagadas por el personal adscrito al municipio y servicios traspasados (DAEM Y DAS), corresponde cancelar \$1.373.342 (un millón trescientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos) en total, siendo de cargo de la Dirección de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Chiguayante el guarismo de \$49.428 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos); y, de cargo de la Dirección de Administración de Salud de la Municipalidad de Chiguayante, la suma de \$1.295.856 (un millón doscientos noventa y cinco mil



ochocientos cincuenta y seis), cuyos montos deberán ser girados por los respectivos servicios, mediante cheque nominativo a nombre de la I. Municipalidad de Chiguayante. De igual forma, del monto total a pagar al demandante, será cargo del municipio un monto ascendiente a \$531.488 (quinientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos).

5º **ORDÉNESE** previa notificación de los funcionarios deudores dependientes de la Municipalidad de Chiguayante y servicios traspasados (DAEM Y DAS), que se encuentren en servicio a la fecha e individualizados en la Resolución N°59.502, de fecha 23 de marzo de 2015, de Isapre Consalud S.A., que para todos los efectos legales forma parte del presente acto administrativo, el reintegro y descuento a través de sus remuneraciones de los montos indicados en la señalada resolución y efectúese las gestiones de notificación y cobro pertinentes a aquellas personas que ya no prestan servicios para ésta corporación edilicia, hasta enterar el monto de \$1.904.830 (un millón novecientos cuatro mil ochocientos treinta pesos), girados a favor de Isapre Consalud S.A., Rut N°96.856.780-2, para efectos de pago de sus cotizaciones previsionales devengadas y no pagadas.

6º **ENCOMIÉNDESE** al Director de Administración y Finanzas, al Director de Administración de Educación Municipal y al Director de Administración de Salud, todos dependientes de la Municipalidad de Chiguayante, o a quien legalmente los subrogue, arbitrar las medidas que estimen pertinentes en su ámbito de acción, para dar cumplimiento a lo señalado en los puntos 4º y 5º del presente Decreto Alcaldicio.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-**

  
**ANDRÉS PARRA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE



#### DISTRUBUCIÓN

- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Adm. Y Finanzas (2)
- Director de Administración de Educación Municipal
- Director de Administración de Salud Municipal.

JARV/APS/GDR/gdr